



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO:	SUCESION DEL CAUSANTE ADAN QUINTERO PATIÑO
DEMANDANTE	ARVEY QUINTERO ROPERO
APODERADA:	DRA. DIANA MONTENEGRO LOPEZ
HEREDEROS	GLADYS NUBIA ROPERO ALVAREZ, SELVIN y DOLFY
RECONOCIDOS:	QUINTERO ROPERO
APODERADA:	DRA. LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE
RADICADO	20-178-3184-001-2022-00045-00
ASUNTO	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

Mediante sentencia de fecha cinco (5) de septiembre del presente año (2023), se ordenó la inscripción del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria, lo cual la secretaría procedió a expedir los documentos necesarios para dicho trámite, observándose que, por un olvido involuntario, no se ordenó el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Así las cosas, observado que en los bienes inmuebles que fueron motivo de partición, aún se encuentran inscritas las medidas cautelares ordenadas en providencia del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), este Juzgado ordena levantar las medidas decretadas, que actualmente recaen sobre los predios identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 192-20660 y 192- 13845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, embargo que fue comunicado con oficio JPF 296 del 01 de junio de 2022.- Líbrese el oficio respectivo.

De igual manera, se levantará la medida que actualmente pesa sobre el establecimiento de comercio denominado CARPINTERÍA EL SOL inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, bajo la matrícula 2943 del 22 de noviembre de 1978, siendo titular el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D). El embargo de dicho establecimiento de comercio, se comunicó a la

Cámara de Comercio de Aguachica, mediante oficio 295, del 01 de junio de 2022.
Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25364332b0c5b12ca03fe9768cb8aeb9217fd344cabe8861557c4506f7d260c1**

Documento generado en 26/09/2023 04:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>